

300003241

R- 0625

**CONVENIO MARCO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.
Y LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**

CI 07/2026

Conste por el presente documento, que entre las partes intervinientes se celebra un Convenio de Cooperación Interinstitucional, bajo el tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: (PARTES INTERVINIENTES). - Intervienen en la suscripción del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza, en su calidad de Canciller, con Cedula de Identidad N° 4876523 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración, N° 1/2025, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por la Notaria de Fe Publica Abg. Zhenia Jheney Celis Arámbulo, Conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya N° 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente convenio se denominara en adelante "**LA UNIVERSIDAD**".
2. La **SOCIEDAD BOLIVIANA DE CEMENTO S.A.**, con Matrícula de Comercio - SEPREC y número de identificación tributaria – NIT N° 1020235024, con ROE (Registro Obligatorio de Empleador) No. 1020235024, representada legalmente por los señores Ricardo Barrientos Barahona y Karim Jennifer Iporre Avilés, en virtud al Poder General N° 2039/2024 de fecha 08 de agosto de 2024 otorgado ante Notaria de Fe Pública N° 44 de la Dra. Patricia Rivera Sempertegui del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, con domicilio legal en la Av. Arce Esq. Plaza Isabel La Católica N° 2519 Torres Del Poeta Bloque A Piso 7, de la ciudad de La Paz, que para los efectos del presente contrato se denominará **SOBOCE S.A.**

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como PARTES de manera conjunta o como PARTE de manera individual indistintamente.

Ambas PARTES garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

SEGUNDA. - ANTECEDENTES:

LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial N° 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011, en el marco de su Filosofía, Misión, Visión, Fines y Principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana. tiene previsto en sus Planes Curriculares la realización de prácticas pre-profesionales, que permitan al estudiante aplicar sus conocimientos en las distintas



problemáticas que se presentan en las diferentes áreas de su formación profesional, motivando a su vez el espíritu de solidaridad y servicio.

Se deja constancia que SOBOCE S.A. es una sociedad anónima legalmente constituida, que desarrolla sus actividades en el sector industrial, regulada por el Código de Comercio, dedicada a la fabricación de cemento y otros materiales de construcción. Que, en el marco de sus actividades y con el propósito de fortalecer la vinculación institucional, la innovación, la investigación aplicada y la formación de recursos humanos calificados, SOBOCE ha identificado la necesidad de establecer alianzas estratégicas con instituciones académicas de educación superior.

Ambas partes reconocen la importancia de articular esfuerzos conjuntos que permitan el desarrollo de programas de cooperación académica, prácticas preprofesionales y pasantías.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, sujetándose a los términos y condiciones establecidos en las cláusulas siguientes.

TERCERA. - OBJETO DEL CONVENIO:

En mérito a los antecedentes señalados, el presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de cooperación interinstitucional entre la Universidad Salesiana de Bolivia y SOBOCE S.A., a fin de facilitar y viabilizar la realización de pasantías y prácticas pre profesionales por parte de estudiantes de las carreras de Ingeniería Comercial y Desarrollo de Negocios, conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Universidades Privadas y a los lineamientos de graduación vigentes de cada carrera, bajo la coordinación de las Direcciones de Carrera correspondientes.

Las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio no generan obligación de resultado ni relación laboral alguna entre SOBOCE S.A. y los estudiantes participantes

CUARTA. - OBLIGACIONES:

**LAS OBLIGACIONES CONJUNTAS ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y SOBOCE S.A. SON:
LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA:**

- a) Enviar, a través de las Direcciones de Carrera, las solicitudes de los postulantes interesados en acceder a realizar un Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado, Pasantías o Prácticas Pre Profesionales.
- b) Poner a disposición de SOBOCE S.A. el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes egresados a la culminación de los Trabajos Dirigidos o Proyectos de Grado.
- c) Mantener en reserva toda la información confidencial de SOBOCE S.A. que mantenga de manera directa o indirecta.
- d) Seleccionar y acreditar formalmente a los estudiantes postulantes, garantizando que cumplen los requisitos académicos y reglamentarios.
- e) Velar porque los estudiantes cumplan el reglamento interno de SOBOCE S.A., así como las normas de conducta, seguridad y confidencialidad que les sean comunicadas

SOBOCE S.A.:

- a) Facilitar a los estudiantes acreditados por la Universidad Salesiana de Bolivia, el espacio para que realicen horas prácticas en sus dependencias.
- b) Proporcionar el ambiente de trabajo y todo el material necesario para el desarrollo de las tareas asignadas.
- c) Asignar tareas acordes a su área y especialidad.
- d) Designar al personal competente para que apoye y dirija las actividades por ser desarrolladas.
- e) Definir inicialmente los referentes administrativos como horario, tareas y otros, para conocimiento del pasante.
- f) Remitir información que la Universidad Salesiana de Bolivia requiera sobre el trabajo del postulante.
- g) Poner a disposición de SOBOCE S.A. el resultado de los trabajos y/o proyectos realizados por los estudiantes.
- h) Participar de forma voluntaria en las Actividades desarrolladas por SOBOCE S.A. (Concursos de Investigación, cursos, seminarios, etc.).
- i) Extender, mediante el Área Administrativa, el certificado correspondiente al postulante que hubiera concluido su trabajo final y cumplido satisfactoriamente con todas las condiciones establecidas en el Reglamento de Admisión de Postulantes para Ejecutar Prácticas Pre Profesionales Trabajos de Grado, Trabajos Dirigidos o Pasantías en SOBOCE S.A., una vez que éste apruebe el informe final del pasante.
- j) Designar a un responsable que guiará y supervisará la actividad de los estudiantes ya que de ninguna manera el estudiante asumirá responsabilidades y funciones propias del personal dependiente de la SOBOCE S.A.
- k) Solicitar la conformidad previa, por escrito y expresa de SOBOCE S.A., para la publicación de los trabajos de Investigación o relevamiento de información realizado en el marco de este convenio.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL ESTUDIANTE Y CONDICIÓN:**Son obligaciones del Estudiante:**

- a) Firmar una carta de compromiso con la Universidad y SOBOCE S.A., para el cumplimiento de las actividades que se señalan, debiendo caracterizar su desempeño en el marco de la responsabilidad y del esfuerzo.
- b) Presentar todos los documentos que SOBOCE S.A. le solicite en el marco del presente Convenio.
- c) Desarrollar las actividades en el marco de los acuerdos establecidos por SOBOCE S.A., referidos a horarios, tareas y otros.
- d) Contar con un seguro de salud público o privado.
- e) Cumplir estrictamente con las normas internas de SOBOCE S.A., así como con sus objetivos, misión y visión, sujetándose a ellos como condición necesaria y exclusiva para la permanencia de este sistema de pasantías.
- f) Enmarcar su conducta y sus prácticas al interior de SOBOCE S.A., a lo establecido en el Código Niña, Niño y Adolescente (LEY 548), así como también la normativa interna de SOBOCE S.A..



- g) Mantener en reserva la información señalada como confidencial por la EMPRESA, misma que no podrá publicarse o ser difundida bajo ningún concepto sin autorización previa de la SOBOCE S.A., Incluso concluida la pasantía, el pasante se compromete a cumplir la cláusula de reserva y confidencialidad, siendo en caso contrario sujeto a una denuncia por injuria y/o difamación.

El estudiante no podrá ejercer funciones propias de un funcionario, tampoco podrá invocar esa condición durante o después de ese período de permanencia en SOBOCE S.A., no teniendo por tanto el pasante, carácter de funcionario "ad-honorem".

La responsabilidad en la actuación de los pasantes será estrictamente considerada de carácter personal, no involucrando a ninguna de las instituciones del Convenio en cuanto a sus obligaciones y responsabilidades penales, civiles y administrativas correspondientes. En consecuencia, ni la Universidad, ni SOBOCE S.A., asumirán responsabilidad de las conductas impropias, inadecuadas o insuficientes de los pasantes.

SEXTA. - BONA FIDE:

El presente convenio se suscribe de buena fe, es decir, que se trata de un acuerdo de Cooperación Interinstitucional que Las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio no generan obligación de resultado ni relación laboral alguna entre SOBOCE S.A. y los estudiantes participantes y sus alcances constituyen una expresión de recíproca confianza y de proyección altruista

SÉPTIMA. - VIGENCIA:

El presente Convenio Interinstitucional tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado por acuerdo entre partes por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio a extinguirse. Por otra parte, el Convenio por ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios específicos.

OCTAVA. - MODIFICACIONES:

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Interinstitucional, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las PARTES.

NOVENA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO:

El presente Convenio Interinstitucional dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

DECIMA. - CONFORMIDAD:

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Interinstitucional, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos

300003241

ejemplares del mismo tenor y validez legal, en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los nueve días del mes de abril del año dos mil veintiséis.




P. Marcelo Miguel Escalante Mendoza
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA


Ricardo Barrientos Barahona
REPRESENTANTE LEGAL
SOBOCE S.A.




Karim Jennifer Iporre Aviles
REPRESENTANTE LEGAL
SOBOCE S.A.

